

EN LO PRINCIPAL: acción constitucional de amparo; EN EL OTROSI: patrocinio y poder.

I.C.A. de Valparaíso



COPIA

Rodrigo Mundaca Cabrera, C.I. 8.718.045-k, ingeniero agrónomo, vocero del Movimiento de defensa por el acceso al agua, la tierra y la protección del medio ambiente, **MODATIMA**, domiciliado para estos efectos en Paula Jaraquemada N°580, dp 1601, Cerro Placeres, Valparaíso, de esta ciudad, a V.S.I., con respeto, digo:

Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 21, inciso 3° de la C.P.R., interpongo acción constitucional de amparo en mi favor y en favor de **Verónica del Carmen Vilches Olivares**, C.I. 11.515.507-5, Presidenta sistema de abastecimiento de agua potable rural de San José comuna de Cabildo, de mi domicilio para estos efectos, solicitando *se adopten de inmediato ala medidas que juzgue necesario para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de lo amparados*, todo ello, de conformidad a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer:

ANTECEDENTES DE CONTEXTO

En el marco de la lucha por el *derecho humano al agua* en la provincia de Petorca, en particular en las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, es que el año 2016 fuimos contactados por la televisión pública Francesa y por el centro de investigación periodística Danwacht (Dinamarca), en ambos casos estaban interesados en conocer en terreno las condiciones en que se

producían **paltas** en nuestra provincia, privando a las comunidades pobres del agua dulce.

En el mismo contexto del año 2016, es que trabajamos secretamente en la producción del cortometraje **SECOS**, cuyo contenido dice relación precisamente con la conculcación del derecho humano fundamental citado, como uno de los efectos del "**desarrollo de la industria de la palta en dicha provincia**", interpretado, asimismo, por famosos artistas y actrices nacionales y **por las y los que luchan por el derecho humano al agua** en la provincia de Petorca.

A partir del año 2017 iniciamos una fuerte ofensiva de difusión del cortometraje **SECOS**, en particular en nuestra provincia, dado que este trabajo se encargó de denunciar el robo de agua en nuestra provincia y demandar su desmercantilización.

Los días 6, 7 y 8 de Marzo del año 2017 invitamos (MODATIMA) al obispo y vicario de Aysén **Luis Infanti de la Mora**, quien se entrevistó con las comunidades, autoridades políticas y dirigentes sociales, señalando al finalizar su visita a la provincia de Petorca, que el robo de aguas en nuestra provincia era una vergüenza nacional, llamando, asimismo, a identificar a las o los responsables. Dicha visita tuvo una enorme repercusión en los medios locales y también Nacionales.

Luego, el 14 de Marzo del año 2017, fuimos invitados al senado, a la comisión de recursos hídricos, a exponer nuestra posición sobre la reforma al código de aguas, utilizando el espacio para denunciar a los usurpadores de

agua, los efectos que esto ha provocado en el territorio y la completa ausencia de institucionalidad.

Previamente, en Enero del 2017, la televisión pública francesa, se encargó de dar a conocer el reportaje realizado en Chile y donde vinculaba claramente el negocio de las paltas a la violación del derecho humano al agua, reportaje no tuvo mayor repercusión, tendiendo los medios nacionales a invisibilizarlo.

El día 19 de Marzo del 2017, nos enteramos por los medios de difusión en Europa, de que el reportaje Danés (DANWACHT), alusivo al tema ya comentado, fue transmitido por la televisión pública de dicho país.

Dicho reportaje pesquisó la **ruta de la palta** y logró determinar que algunos conspicuos usurpadores de agua vendían su fruta en Dinamarca, de ahí que los supermercados Daneses señalaran públicamente su revisión acerca de las condiciones en que se produce Palta en la provincia de Petorca, violando el derecho humano al agua, y por consiguiente declararon que no continuarían importando Palta proveniente de Petorca, y en particular de los grandes productores que han sido sancionados por usurpar agua.

HECHOS QUE FUNDAN LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL

Los amparados hemos jugado un importante rol en la lucha por la defensa y recuperación del agua como un derecho humano fundamental, tanto en nuestra provincia, la de Petorca, como así también en diversos territorios del país que son víctimas del salvaje modelo de depredación que se ha

instalado en diversas partes de nuestro país, privando con ello de uno de los mas elementales derechos de las personas, cual es, el derecho humano al agua y su saneamiento, esto último, según lo enseña así el derecho internacional de los derechos humanos

Producto de dicho rol, hemos sido amenazados, personal y telefónicamente, de la forma que respecto de cada amparado se señala a continuación, a saber:

- a) Respecto de Verónica Vilches Olivares, es dable hacer presente que ha recibido reiteradas amenazas verbales desde vehículos sin patente a través de epítetos tales como, "...**hasta cuando guebiai por el agua conchetumadre...**", siendo la última de ellas, la sufrida el pasado 10 de marzo del corriente, todo, en la comuna de Cabildo, de esta región. A ello, debe sumársele lo sufrido por la amparada en enero de este año, momento en el cual, le sabotearon la red de abastecimiento de agua potable rural, cortando las llaves dejando un sector de la población sin agua, esto lo puso en conocimiento de las autoridades, nadie hizo nada.
- b) Respecto del amparado Rodrigo Mundaca, los hechos que fundan la presente acción constitucional, dicen relación con la amenaza de muerte recibida por medio de un mensaje de voz en su teléfono, el pasado 28 de Marzo a las 14:51 horas, el cual le señaló "**a vó, te vamos a matar conchetumadre, te vamos a matar**", amenazas que se profirieron desde una cabina telefónica de la comuna de La Ligua, coincidentemente luego de la divulgación del reportaje de Danwatch, ya citado, que señaló que se suprimía la importación de paltas de los grandes productores de palta de la zona de petorca, por su presumible participación en la usurpación agua denunciada.

A lo anterior, debe sumarse la circunstancia sufrida por este amparado, con anterioridad a la interposición de la presente acción constitucional, hace aproximadamente dos años, en la ciudad de Santiago, cuando fue agredido cobardemente, por la espalda, a través de un golpe con un objeto contundente en su rostro que le provocó abundante pérdida de sangre, impidiendo con ello, dicho sangramiento, haber poder individualizar a aquel cobarde.

Asimismo, es dable hacer presente que sin perjuicio de ser el hecho denunciado anteriormente el más grave, en otras oportunidades, durante el último tiempo, también he recibido amenazas de muerte telefónicas, todas las cuales se suman al amparo esperado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 21° inciso tercero de la C.P.R. señala que **"...El mismo recurso, y en igual forma, podrá ser deducido en favor de toda persona que ilegalmente sufra cualquiera otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual. La respectiva magistratura dictará en tal caso las medidas indicadas en los incisos anteriores que estime conducentes para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado. Lo anterior,**

En efecto, estamos en presencia de lo que se conoce como un *amparo preventivo*, único recurso, rápido y eficaz que permite *restablecer el imperio del derecho y asegurar la protección del afectado, ante actos arbitrarios e ilegales*, en un Estado Democrático Social de Derecho como postula ser el nuestro.

Específicamente, por supuesto, estamos lamentablemente en presencia de la hipótesis de la **amenaza a la *seguridad individual de los amparados***, toda vez que las amenazas proferidas, denunciadas precedentemente, configuran lo establecido en dicha norma constitucional.

MEDIDAS PARA REESTABLECER EL IMPERIO DEL DERECHO Y ASEGURAR LA DEBIDA PROTECCION DE LOS AMPARADOS SUGERIDAS, SIN PERJUICIO DE LAS QUE V.S.I. ADOPTE.

1.- *Se oficie al **ministerio público**, de inmediato, para que éste designe un fiscal de dedicación exclusiva para el caso, todo ello, dada la gravedad de lo denunciado, la trascendencia del tema y la posibilidad cierta que se consumen las amenazas denunciadas.*

2.- *Se ordene por medio de instrucciones particulares a las policías, **CARABINEROS DE CHILE** y **PDI**, ambas inclusive, practiquen las diligencias necesarias para esclarecer si los productores de palta de la provincia de Petorca, ordenaron la realización de las amenazas proferidas en contra de los amparados.*

POR TANTO, con el mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las norma legales citadas y demás aplicables,

Sírvase V.S.I. tener por interpuesta acción constitucional de amparo, en favor de **RODRIGO MUNDACA** y **Verónica del Carmen Vilches Olivares**, ambos ya individualizados, solicitando se declare ésta admisible y se adopten de inmediato las medidas que **V.S.I.** juzgue necesario para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de los amparados ya

decretando las medidas propuestas, ya decretando las que V.S.I. estime conducentes, haciendo con ello, cesar las amenazas a la seguridad individual de los amparados, denunciadas.

EN EL OTROSI: Sírvase V.S.I., tener presente que designo abogados patrocinantes y confiero poder a MARGARITA BARBERIA MIRANDA y RODRIGO ROMAN ANDONE, ambos de mi domicilio, quienes firman en señal de aceptación.